



Código

Ministerio de Seguridad y Defensa

Versión: 0.1, 25 Gemini 0007 (17.05.2023)

Autor: Michael Chirino

Contexto

El presente Código ha sido promulgado por la Presidenta del Gobierno de Asgardia en virtud de la Ley del Gobierno.

Propósito

El propósito de este Código es establecer los Poderes y Autoridades del Ministerio de Seguridad y Defensa. Este Código será adicional a los Poderes y Autoridades del Ministerio y del Ministro según lo dispuesto, en particular, en los Artículos 11, 12, 23 y 26 de la Ley del Gobierno.

Poderes y autoridades

El Ministerio de Seguridad y Defensa, actuando a través de su Ministro:

1. respecto a la **legislación**,
 - a. tendrá derecho a iniciar la legislación, derecho que ejercerá presentando propuestas legislativas al Parlamento de Asgardia;
 - b. tendrá derecho a recibir y proponer enmiendas a las propuestas legislativas que estén bajo la consideración del Parlamento de Asgardia;
 - c. tendrá derecho a proponer enmiendas a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones existentes al Parlamento;
 - d. tendrá derecho a presentar dictámenes por escrito sobre las propuestas legislativas;
2. respecto a la **creación de personas jurídicas**,
 - a. crear personas jurídicas, incluidos institutos, registros, grupos de trabajo, comités consultivos, empresas conjuntas y otros organismos, dentro del sistema jurídico de Asgardia, que el Ministro de Seguridad y Defensa considere necesarios para que el Ministerio de Seguridad y Defensa cumpla sus objetivos;
 - b. cobrar tarifas por las actividades que se realicen en el marco de dichas personas jurídicas, tales como tarifas por auditoría y registro;
 - c. dichas personas jurídicas no perseguirán fines lucrativos, sino que se esforzarán por llegar a ser económicamente autosuficientes;

- d. dichas personas jurídicas se manifestarán públicamente, entre otros medios, a través de un sitio web, en el que se presentarán claramente los detalles relativos a su contexto, objetivos, procedimientos, administración, aspectos financieros, gestión y contacto;
3. respecto a las **normas y reglamentos**,
- a. introducir normas y reglamentos relativos a los objetivos y actividades del Ministerio de Seguridad y Defensa;
 - b. introducir y operar medios para verificar y auditar el cumplimiento de dichas normas y reglamentos;
 - c. incluidas las correspondientes tarifas por facilitar dichas actividades y servicios, pagaderas a Asgardia,
 - d. y asimismo las correspondientes multas, pagaderas a Asgardia, u otras formas de sanciones, por incumplimiento de las normas y reglamentos.

(Fin de este documento)